FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Valor Estimado según Plan	$3.234.086.234
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Meta (112-2) (110-2)	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	25 de marzo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Eliana Mercedes Pulido Rodriguez	
Modalidad de selección	Licitación pública (pliegos tipo de obra de infraestructura)	
Lugar de Ejecución	Municipio de El Rosal	
Tipo de contrato	Obra	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente documento tiene como finalidad justificar, desde el punto de vista técnico y jurídico, la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública de obra, utilizando los pliegos tipo de infraestructura de transporte adoptados por Colombia Compra Eficiente (actualmente Agencia Nacional de Contratación Pública), para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los Convenios Interadministrativos suscritos entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de El Rosal, Departamento de Cundinamarca.

El ICCU, establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, e identificado con NIT 900.258.711-1, suscribió con el Municipio de El Rosal (NIT 832002318-4) dos convenios interadministrativos cuyo objeto común se centra en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura en la Calle 7 entre Carreras 12C y 17, sector Alejandría, del casco urbano del municipio.

Los citados convenios establecen como obligación del Municipio adelantar el proceso de selección pública para la contratación de las obras, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los pliegos tipo vigentes, garantizando el estricto cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

2.1. Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-942-2025 – Mejoramiento Vial

El Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-942-2025, suscrito entre el ICCU, representado legalmente por la Directora General Yesenia Herreño Bernal, y el Municipio de El Rosal, representado por el Alcalde Municipal Jorge Mikan Salgado, tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 12C Y 17, DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Número del Convenio	ICCU-CTO-942-2025
Valor Total	$2.971.245.624,00 M/CTE
Aporte ICCU	$2.971.245.624,00 (100%)
Plazo de Ejecución	Doce (12) meses
BPIN	202500000032991
CDP	DIS-2025000670 del 28 de agosto de 2025
Vigencia Futura	No. 247-2025 del 03 de octubre de 2025

Este convenio contempla la intervención de un tramo de 430 metros de longitud en ambos sentidos,

con anchos de calzada de 8,10 metros y 5,50 metros respectivamente, para un total de 6.243 m² de pavimento rígido. La solución técnica adoptada es la construcción de pavimento flexible, modalidad que permite la utilización de mano de obra local, reduce costos y garantiza mayor durabilidad frente a alternativas como el adoquín o pavimento rigido

Las principales actividades constructivas comprenden: excavaciones varias, mejoramiento de subrasante, instalación de geotextil, sardinel prefabricado (tipos A-10, A-115 y A-110 especial), subbase granular, base granular, riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1, mezcla densa en caliente tipo MDC-19, líneas de demarcación y marca vial con pintura en frío.

2.2. Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-988-2025 – Espacio Público (Fase II)

El Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-988-2025, suscrito entre las mismas partes, tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 12C Y 17, DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Número del Convenio	ICCU-CTO-988-2025 (Fase II)
Valor Total	$532.145.210,00 M/CTE
Aporte ICCU	$532.145.210,00 (100%)
Plazo de Ejecución	Dieciocho (18) meses
BPIN	2024004250236
CDP	DIS-2025000656 del 28 de agosto de 2025

Este convenio contempla la construcción de 1.675 metros cuadrados (m²) de espacio público en un tramo de aproximadamente 380 metros lineales, incluyendo: andenes en concreto reforzado con franjas de circulación amplias, antideslizantes y accesibles; superficies podotáctiles guía y de alerta conforme a la NTC 5610; rampas peatonales con pendientes menores al 12%; sardineles y bordillos prefabricados ajustados a la NTC 4109; franja de ciclorruta bidireccional a nivel de andén con un ancho mínimo de 2,40 m; mobiliario urbano (bancas, bolardos, cestas, luminarias); adecuación paisajística con arborización y zonas verdes; y obras complementarias de urbanismo.

El proyecto se encuentra en Fase II de estudios y diseños, y requiere la aprobación de viabilidad técnica Fase III por parte del ICCU como condición indispensable para dar inicio a la contratación derivada. El municipio cuenta con un plazo máximo de cuatro (4) meses desde la suscripción del convenio para entregar los estudios y diseños a nivel Fase III, so pena de la terminación anticipada del convenio y la devolución de los recursos.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

3.1. Necesidad del Municipio – Componente vial (Convenio ICCU-942-2025)

El Municipio de El Rosal cuenta con 26.359 kilómetros de vías urbanas. La actual vía de la Calle 7 entre Carreras 12C y Carrera 17 se encuentra con una superficie de rodadura en recebo, lo que genera levantamiento de polvo, deterioro de las edificaciones aledañas, daños en los vehículos e incremento en los costos de mantenimiento y transporte. Las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector urbano se han visto directamente afectadas, al igual que el paisaje urbano.

La celebración de un convenio interadministrativo para la ejecución de este proyecto de infraestructura vial resulta fundamental para mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal, facilitar el acceso a servicios básicos, promover el turismo y atraer inversiones que contribuyan al desarrollo económico local. La solución técnica de placa huella fue seleccionada tras un análisis de alternativas que descartó el asfalto flexible (por altos costos de maquinaria especializada no disponible en la zona) y el adoquín (por no garantizar la misma estabilidad).

El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "Gobernando: más que un plan", en el programa 3.2.4.3.1 "Caminos para quedarse", con la meta de intervenir 30 km de vías urbanas para el fortalecimiento turístico territorial (Meta 296, BPIN 20240042550233), así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2028 "El Rosal necesita el cambio".

3.2. Necesidad del Municipio – Componente espacio público (Convenio ICCU-988-2025)

El diagnóstico territorial y urbano del municipio revela que El Rosal cuenta con 104.000 m² de espacio público, de los cuales 30.000 m² (28,8%) se encuentran deteriorados o sin construir, evidenciando un déficit considerable en infraestructura urbana básica. Se ha identificado una insuficiente inversión

municipal en mantenimiento y adecuación del espacio público, lo que ha provocado la obsolescencia de la infraestructura existente y el incumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad universal vigentes.

La problemática se manifiesta con mayor intensidad en el tramo de la Calle 7 entre Carreras 12C y 17 (sector Alejandría), donde los andenes presentan discontinuidades, deterioro de materiales, ausencia de rampas y señalización podotáctil, así como carencia de iluminación y mobiliario urbano. En varios sectores, el peatón se ve obligado a transitar por la calzada vehicular, generando condiciones de inseguridad y desorden urbano.

La población beneficiaria directa se estima en 6.712 personas, correspondientes a los habitantes del sector urbano Alejandría y usuarios frecuentes de la vía. De manera indirecta, el proyecto impactará a toda la comunidad del municipio, con una población proyectada de 26.738 habitantes (DANE, 2025). El proyecto se articula con el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028, línea estratégica Competitividad Compartida, Programa 4002-Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con la meta de intervenir 150.000 m² de espacios comunitarios.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Fundamento constitucional y legal

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Asimismo, los artículos 298 y 311 establecen que corresponde a los departamentos gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la facultad de las entidades públicas de asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Por su parte, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 permite a los Departamentos promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) dispone en su artículo 1° las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, lo cual fundamentó la suscripción de los convenios interadministrativos entre el ICCU y el Municipio.

No obstante, una vez suscrito el convenio interadministrativo, la ejecución material de las obras requiere que EL MUNICIPIO, en su calidad de ejecutor del proyecto, adelante un proceso de selección pública para contratar las actividades derivadas. Ambos convenios establecen expresamente esta obligación en su Cláusula Quinta, numeral relativo al proceso de selección, señalando que el Municipio deberá contratar las actividades derivadas a través de un proceso de selección pública como licitación pública, selección abreviada y/o mínima cuantía, según aplique, quedando prohibida la contratación directa con terceros o la tercerización a través de fondos, asociaciones y/o cualquier otra entidad pública.

La Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, estableció la obligatoriedad de adoptar documentos tipo para los pliegos de condiciones en los procesos de selección de obras públicas. Esta disposición fue desarrollada mediante el Decreto 594 de 2020, que adicionó la Subsección 6 a la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su función de desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública, ha adoptado los Pliegos Tipo de Infraestructura de Transporte para procesos de licitación pública de obra. Estos documentos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuando adelanten procesos de selección cuyo objeto sea la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y/o todas aquellas intervenciones a la infraestructura de transporte.

En el presente caso, los convenios interadministrativos suscritos con el ICCU contemplan obras que se enmarcan dentro del concepto de infraestructura de transporte, al tratarse de: (i) el mejoramiento

de una vía urbana mediante la construcción de placa huella (pavimento rígido) en la Calle 7 entre Carreras 12C y 17, y (ii) la construcción de espacio público asociado a la infraestructura vial, incluyendo andenes, ciclorruta, rampas peatonales y mobiliario urbano en el mismo corredor vial. Ambas intervenciones constituyen obras de infraestructura de transporte y movilidad que se complementan y articulan entre sí.

4.3. Marco normativo de la licitación pública de obra

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la licitación pública es la regla general para la selección de contratistas cuando el objeto del contrato corresponde a obra pública y la cuantía supera los umbrales establecidos para selección abreviada de menor cuantía.

En el presente caso, considerando que el valor total de las obras derivadas de ambos convenios asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.503.390.834,00), monto que supera ampliamente los umbrales de menor cuantía establecidos para el Municipio de El Rosal, resulta procedente y obligatorio adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA.

Adicionalmente, por tratarse de obras de infraestructura de transporte (mejoramiento vial y espacio público asociado), es obligatorio utilizar los PLIEGOS TIPO adoptados por Colombia Compra Eficiente para licitación pública de obra de infraestructura de transporte, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020 y la Resolución que los adopta.

5. JUSTIFICACIÓN DEL USO DE PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

La utilización de pliegos tipo de infraestructura de transporte en el presente proceso de licitación pública se justifica por las siguientes razones técnicas y jurídicas:

Naturaleza de las obras: Las intervenciones objeto de los convenios ICCU-942-2025 e ICCU-988-2025 corresponden a obras de infraestructura vial (mejoramiento de vía urbana mediante placa huella) y de espacio público asociado a la infraestructura de transporte (andenes, ciclorruta, rampas peatonales), las cuales se clasifican dentro de la categoría de infraestructura de transporte conforme a la Ley 1228 de 2008 y la Ley 1682 de 2013.

Obligatoriedad normativa: La Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, establece la obligatoriedad de utilizar documentos tipo en los procesos de contratación de obra pública de infraestructura de transporte. El incumplimiento de esta obligación podría acarrear la nulidad del proceso de selección y la responsabilidad disciplinaria y fiscal de los servidores públicos involucrados.

Transparencia y competencia: Los pliegos tipo buscan garantizar la pluralidad de oferentes, eliminar requisitos innecesarios que restrinjan la participación, estandarizar las condiciones de habilitación y calificación, y prevenir prácticas restrictivas de la competencia en los procesos de contratación pública.

Cumplimiento de las obligaciones convencionales: Ambos convenios interadministrativos establecen expresamente la obligación del Municipio de adelantar el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como los pliegos tipo vigentes (Cláusula Quinta, numeral de selección de cada convenio). El incumplimiento de esta obligación constituye una causa de resolución del convenio.

Articulación de proyectos: Dado que ambos convenios se refieren al mismo corredor vial (Calle 7 entre Carreras 12C y 17 del Municipio de El Rosal) y que sus intervenciones son complementarias (mejoramiento vial y espacio público), resulta técnica y económicamente eficiente adelantar un único proceso de licitación pública que integre ambas intervenciones, optimizando recursos, reduciendo costos de supervisión e interventoría, y garantizando la coherencia constructiva del proyecto integral.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del proceso de licitación pública se estructura con base en los recursos asignados por el ICCU en cada uno de los convenios interadministrativos, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	CONVENIO 942-2025	CONVENIO 988-2025	RECURSOS MUNICIPIO	TOTAL
Obra	$2.701.132.385,58	$532.145.210,00		$3.234.086.234,00
Interventoría	$270.113.238,58		$51.018.422,00	$321.131.661,00
VALOR TOTAL	**$2.971.245.624,00**	**$532.145.210,00**		**$3.555.217.895,00**
Fuente	CDP DIS-2025000670 V.F. 247-2025	CDP DIS-2025000656 V.F. 278-2025		

Los precios unitarios que contrate el municipio deberán ser iguales o menores a los de la cartilla de precios del ICCU vigente, conforme a lo estipulado en ambos convenios. El presupuesto se elaboró con base en el análisis de precios unitarios tomados de la cartilla de precios de referencia del ICCU, según las zonas donde se ejecutarán las actividades y obligaciones contratadas.

Los desembolsos se realizarán en varias vigencias fiscales (2025, 2026 y 2027), conforme a los cronogramas de desembolso establecidos en cada convenio y respaldados por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificaciones de Vigencia Futura expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera del ICCU.

Con base en el análisis técnico y jurídico desarrollado en el presente documento, se concluye:
1. Los Convenios Interadministrativos No. ICCU-CTO-942-2025 e ICCU-CTO-988-2025 suscritos entre el ICCU y el Municipio de El Rosal establecen la obligación del Municipio de adelantar el proceso de selección pública para la contratación de las obras de mejoramiento vial y construcción de espacio público en la Calle 7 entre Carreras 12C y 17.
2. La modalidad de selección procedente es la LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA, en razón de: (a) la naturaleza del objeto contractual (obra pública de infraestructura de transporte); (b) la cuantía total del proyecto ($3.555.217.895,00), que supera los umbrales de menor cuantía; y (c) la regla general del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
3. Es OBLIGATORIO utilizar los PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE adoptados por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, por tratarse de obras de infraestructura de transporte (mejoramiento vial y espacio público asociado a la infraestructura de transporte).
4. El Municipio de El Rosal cuenta con el respaldo presupuestal del ICCU, quien aportará la totalidad de los recursos para la ejecución de las obras a través de los convenios suscritos, debiendo el Municipio garantizar la correcta ejecución del proceso contractual, la supervisión y/o interventoría, y el cumplimiento de todas las obligaciones convencionales y legales.
5. El incumplimiento de la obligación de adelantar el proceso de selección en los términos y plazos establecidos en los convenios (máximo cuatro meses desde la autorización del ICCU) constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Municipio y podrá dar lugar a la resolución de los convenios, con las consecuencias jurídicas y financieras previstas en los mismos, incluyendo la devolución de los recursos y el pago de la cláusula penal.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR/ JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Por tratarse de pliegos tipo de infraestructura de transporte por la modalidad de menor cuantía, los estudios del sector que permiten identificar el mecanismo por el cual se determinaron los requisitos o criterios financieros y organizacionales habilitantes se determinan en los términos del documento denominado memoria justificativa “ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y MÍNIMA CUANTÍA. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. 2024” que podrá ser objeto de consulta en el siguiente link: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/anexo_memoria_justificativa_vf_1.pdf

3. VALOR DEL CONTRATO

Los precios de mercado se establecen según la elaboración de los análisis de los precios unitarios los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato; estos análisis serán publicados en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, documento que forma parte integral del presente estudio PRESUPUESTO OFICIAL Y APUS.

En el análisis de los precios unitarios han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; y todo lo concerniente para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial. Los correspondientes Análisis de Precios Unitarios se adjuntan

a los presentes Estudios y Documentos previos. (Ver CCE-EICP-FM-14 Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 4).

Tal y como se puede determinar del análisis de mercado adelantado por la entidad, el contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de costos establecidos por el ICCU junto con el análisis de precios unitarios tomados de la cartilla de precios del ICCU vigente, y de las cantidades del diseño tipo ICCU, estableciendo la viabilidad del valor solicitado por el Ente Territorial.

Aunado a lo anterior este presupuesto corresponde a los convenios interadministrativos así:

No DE CONVENIO	OBJETO	VALOR
ICCU-CTO-988-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 12C Y 17, DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 532.145.210)
ICCU-942-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 12C Y 17, DEL MUNICIPIO DEL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS ($2.701.132.385,58) M/CTE,

Cada convenio cuenta con anexo técnico y presupuestal que se discriminan en los formatos del presente proceso de selección.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.234.086.234,00) M/cte,** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, este proceso cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP No 2026000218 de 16/03/2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL Y CONSTRUCCION DE ESPACIO PUBLICO DE LA CALLE ENTRE LAS CARRERAS 12C Y 17 DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras	Unidad
2	72103300	Servicio de Mantenimiento y reparación de infraestructura	Unidad
3	72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá adelantar todas las actividades de obra de conformidad con el anexo técnico denominado “CCE-EICP-IDI-01 Anexo1 Anexo técnico Licitación de Obra V4 30-07-2024”, el cual forma parte integral del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el anexo técnico denominado “CCE-EICP-IDI-01 Anexo1 Anexo Tecnico Licitación de Obra V4 30-07-2024”

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS	El trámite de permisos, licencias o autorizaciones serán responsabilidad del Contratista, en caso de requerirse en aras

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	de garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.
6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Presupuesto Oficial	El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.234.086.234,00) M/cte** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, este proceso cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP que se describe a continuación: **NÚMERO CDP**: 2026000218 **RUBRO**: 2.3.2.02.02.005 **NOMBRE**: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN **FECHA**: 16/03/2026 **VALOR**: $3.234.086.234 **EXPEDIDO POR**: Secretaria de Hacienda
Forma de Pago	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Reglas comunes: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Anticipo	N/A
Supervisión y/ o Interventoría:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria obras públicas del Municipio o funcionario(a) que designe el ordenador del gasto.
Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

	6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, si aplica. 17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores

	de Bienes Nacionales correspondiente. 20. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"*, y el Decreto 1082 de 2015, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, introducen nuevas e importantes disposiciones en materia de selección de contratistas, entre otras: Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos; contratación directa; y mínima cuantía. De acuerdo con lo señalado en las normas anteriores, se precisa que la escogencia del futuro contratista que ejecutará el proyecto de que trata el presente estudio previo, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el presupuesto oficial del contrato supera la menor cuantía de la Entidad, conforme a los siguientes aspectos: De conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE, a partir del 1 de enero de 2026. El presupuesto de ingresos del Municipio de El Rosal para la vigencia presupuestal del año 2026, de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2025, se determinó en la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($35.523.358.564,26) M/CTE, valor que, expresado en SMMLV, asciende a veinte mil doscientos ochenta y ocho (20.288) SMMLV. Por lo tanto, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía del Municipio tiene un tope que asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) M/CTE, equivalente a doscientos ochenta (280) SMMLV. Así las cosas, como quiera que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.234.086.234,00) M/CTE**, valor que supera ampliamente el límite de la menor cuantía de la Entidad, la regla general de selección prevista en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 impone acudir a la **LICITACIÓN PÚBLICA** como modalidad de selección aplicable. El proceso licitatorio se adelantará con sujeción al pliego de condiciones tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente para contratos de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019, y se regirá en todo lo demás por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Factor de selección	De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad valorará la experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona idónea para la ejecución de las actividades de contratista, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como experiencia general y capacidad operativa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a los documentos del proceso, el ofrecimiento más favorable a la administración corresponde a aquel que demuestre las condiciones habilitantes y mayor puntaje ponderable acredite. Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.
7. REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos jurídicos habilitantes	De conformidad con el numeral 3.2 del pliego de condiciones del proceso de selección.
Requisitos técnicos habilitantes	De conformidad con el numeral 3.5 del pliego de condiciones del proceso de selección.
Requisites financieros y organizacionales	De conformidad con el numeral 3.6 del pliego de condiciones del proceso de selección.
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
De conformidad con el capítulo IV denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE” del pliego de condiciones del proceso de selección.	
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL ROSAL identificada con NIT 832.002.318-4 4 y el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Identificado con NIT 900258711-1.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el diez (10%) del Valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco (5%) del Valor del contrato

	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo satisfacción de las obras	El veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución	Por 300 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Guatemala.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		-	SI	SI	NO
Chile		-	SI	SI	NO
Corea		-	SI	SI	NO
Costa Rica		-	SI	SI	NO
Estados Unidos		-	SI	SI	NO
Estados AELC		-	SI	SI	NO
México		-	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No. 38	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	No. 60	NO
Unión Europea		-	-	SI	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado, esta información podrá ser de consulta en el documento denominado “CCE-EICP-FM 13 Matriz3 Riesgos Menor Cuantia V3 30-07-2024”

12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
1. Anexo 1 — Anexo Técnico
2. Anexo 2 — Cronograma
3. Anexo 3 — Glosario
4. Anexo 4 — Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 — Minuta del Contrato

FORMATOS
1. Formato 1 — Carta de presentación de la oferta

2. Formato 2 — Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 213- UT)
3. Formato 3 — Experiencia
4. Formato 4 — Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 — Capacidad residual
6. Formato 6 — Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 — Factor de calidad (Formato 7A- Programa de gerencia de proyectos) (Formato 7BDisponibilidad
y condiciones funcionales de la maquinaria) (Formato 7C- Plan de calidad)
8. Formato 8 — Factores de desempate
9. Formato 9 — Puntaje de industria nacional (Formato 9A- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional) (Formato 9B- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros)
10. Formato 10 — Carta de manifestación de interés
11. Formato 11 — Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 — Acreditación Mipyme
14. Formato 14 — Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales

MATRICES
1. Matriz 1 — Experiencia
2. Matriz 2 — Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 — Riesgos
4. Matriz 4 — Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**ELIANA MERCEDES PULIDO RODRIGUEZ**
Cargo del funcionario requirente	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Proyectó:	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado – Estrategias Colombia SAS